

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00348-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S A
DEMANDADO: ASMERIS DEL CARMEN RAMOS RENGIFO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. -
Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). -

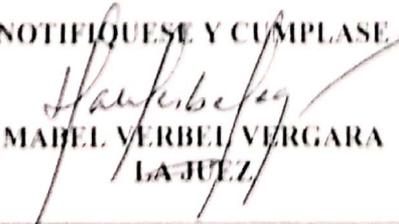
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S A, identificada con C.C o Nit. No. 860.006.797-9, contra la señora ASMERIS DEL CARMEN RAMOS RENGIFO identificada con C.C o Nit. No. 45.433.629, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A y a cargo de la señora ASMERIS DEL CARMEN RAMOS RENGIFO, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$13.306.416 M/cte. por concepto de Capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 43
de fecha 12 octubre de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA. 